

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

**93****MADRID NÚMERO 36****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1106/2020 contra CRISTHIAN CAMILO GOMEZ GALVIS por un presunto delito de Hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia Nº 207/2020

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. MARÍA JOSÉ ORTEGA MORENO.

Lugar: Madrid.

Fecha: tres de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, D. EDUARDO VAQUERO LLEVOT, Juez en prácticas bajo la supervisión de D<sup>a</sup> MARIA JOSÉ ORTEGA MORENO, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN nº 36 de los de MADRID, los presentes autos de Juicio por delito leve de ESTAFA con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante EVELIN YULISSA IZAGUIRE HERRERA y como denunciado CRISTHIAN CAMILO GOMEZ GALVIS.

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a CRISTHIAN CAMILO GOMEZ GALVIS como autor criminalmente responsable de un DELITO LEVE DE ESTAFA a la pena de SESENTA DIAS DE MULTA, con una cuota diaria de SEIS euros, es decir, TRESCIENTOS SESENTA EUROS- 360 euros-, debiendo apercibirse al condenado que en caso de impago de la multa y declarada su insolvencia podrá aquella ser sustituida por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se condena a CRISTHIAN CAMILO GOMEZ GALVIS a satisfacer a EVELIN YULISSA IZAGUIRE HERRERA la suma de CIEN EUROS - 100 euros- y al pago de las costas, si las hubiere.

Los importes de la condena deberán ingresarse en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Santander número 2556-0000-A1-1106-20.

Así lo ordeno, mando y firmo, D. Eduardo Vaquero Llevot, Juez en Prácticas, con la CONFORMIDAD de D<sup>a</sup> María José Ortega Moreno, Magistrada Juez titular.

JUEZ EN PRACTICAS.-MAGISTRADA TITULAR.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para su resolución por la ILMA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID y ello en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, periodo en el que se se hallarán las actuaciones en secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse y tramitarse el recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la LECR.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a CRISTHIAN CAMILO GOMEZ GALVIS expido y firmo la presente.

En Madrid, a 5 de febrero de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.265/21)

